



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: EXP N° SSN:0039120/2016 - San German Seg. S.A. - Resolución Autorización Ramo Acc. Personales

VISTO el Expediente N° SSN: 0039120/1016 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN y el Artículo 23 de la Ley N° 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad SAN GERMAN SEGUROS S.A., solicita autorización para operar en el Ramo ACCIDENTES PERSONALES.

Que la Gerencia de Evaluación se ha expedido a folio 85, indicando que la Entidad acredita los capitales mínimos requeridos para operar en el Ramo ACCIDENTES PERSONALES.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 67 inciso a) de la Ley N° 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a SAN GERMAN SEGUROS S.A., a operar en todo el territorio de la República Argentina en el “Ramo ACCIDENTES PERSONALES”, con la documentación correspondiente al plan denominado “Seguro de Accidentes Personales” que se detalla a continuación: *Seguro Colectivo*: Solicitud del Seguro Tomador (folio 67 – fs. 87/89); Solicitud Individual (folio 70 – fs. 5/6); Condiciones Particulares (folio 70 – fs. 9/10 vta.); Anexo Nomina de Asegurados (folio 70 – fs. 11), Certificado Individual de Cobertura (folio 70 – fs. 12/13 vta.); *Seguro Individual*: Solicitud del Seguro (folio 70 – fs. 3/4); Condiciones Particulares (folio 70 – fs. 7/8 vta.); Cláusula de Interpretación (folio 67 – fs. 17/18); Denuncia del Siniestro (folio 24); Cláusula de Cobranza del Premio (folio 22/23); Condiciones Generales Comunes (folio 67 – fs. 18/24); *Endosos a las Condiciones Generales Comunes*: Extensión de la Cobertura como Pasajero en Vuelo no Regular (folio 67 – fs. 27); Extensión de la Cobertura a la Práctica no Profesional de Deportes Acuáticos (folio 67 – fs. 27); Extensión de la Cobertura a la Práctica no Profesional de Deportes no Enumerados en la Cláusula 4 (folio 67 – fs. 27); Extensión de la Cobertura

a la Práctica Profesional de Deportes (folio 67 – fs. 27); Extensión de la Cobertura a la Práctica no Profesional de Deportes de Montaña (folio 67 – fs. 27); Uso de Motonetas, Motocicletas y Vehículos similares (folio 67 – fs. 28); Accidente de Tránsito (folio 67 – fs. 28); Trabajos en Altura (folio 67 – fs. 28/29); Seguro Sobre la Persona de un Tercero – Declaración del Contratante (folio 67 – fs.29); *Cláusulas Adicionales*: Invalidez Total y/o Parcial Permanente como Consecuencia de Accidente (folio 67 – fs. 59/62); Anexo I- Exclusiones (folio 67 – fs. 59); Quemaduras Graves – Cobertura Taxativa (folio 70 – fs. 2/2 vta.); Anexo I – Exclusiones (folio 67 – fs. 63); Reintegro de Gastos por Asistencia Médico Farmacéutica (folio 67 – fs. 65/66); Reintegro de Gastos por Provisión de Prótesis y/u Ortésis (folio 67 – fs. 67/68); Renta Diaria por Internación como Consecuencia de Accidente (folio 67 – fs.69/71); Anexo I – Exclusiones (folio 67 – fs. 69); *Cláusulas Adicionales para la Incorporación de Cónyuges o Convivientes al Seguro*: Cónyuges – Cobertura de Fallecimiento (folio 67 – fs. 72/73); Anexo I – Exclusiones (folio 67 – fs. 72); Cónyuges – Coberturas – Adicionales (folio 67 – fs. 73); Equiparación Cónyuges (folio 67 – fs. 73); Condiciones Generales Específicas Seguro Colectivo (folio 67 – fs. 77/81); *Endosos al Seguro Colectivo*: Ampliación Personas Asegurables (folio 67 – fs. 82); Prima a cargo del Contratante y del Asegurado (folio 67 – fs. 82); Prima Exclusivamente a Cargo del Contratante (folio 67 – fs. 82/83); Traspaso de Cartera (folio 67 – fs. 83); Cláusula de Renovación Automática (folio 67 – fs. 83/84); Condiciones Generales Específicas Seguro Individual (folio 67 – fs. 55/56); *Endosos al Seguro Individual*: Ampliación Personas Asegurables (folio 67 – fs. 57); Cláusula de Renovación Automática (folio 67 – fs. 57/58); Nota Técnica (folio 67 – fs. 34/43); Listado de Categorías de Actividades (folio 67 – fs. 44/54) y las Aclaraciones y/o Modificaciones de folio 1, folio 61 – fs. 1, folio 67 – fs. 1/3 y folio 70 – fs. 1.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.